

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 17 DE MAYO DE 1919

NÚMERO 3093

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 15 Oeste, N° 42

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NÚMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 10 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se llama de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 491, de 29 de Abril de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Emmanuel Nicolás Perrie..... 9067

Resolución número 492, de 2 de Mayo de 1919, recaída a una solicitud del señor Gilberto Pino R..... 9067

Resolución número 493, de 2 de Mayo de 1919, recaída a una solicitud del señor Pedro Antonio Maytín..... 9067

Resolución número 494, de 2 de Mayo de 1919, por la cual se reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Club Social Internacional»..... 9067

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 35 de 1918, de 14 de Abril, por el cual se hacen algunos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública relacionados con algunos Distritos Escolares..... 9068

Decreto número 34 de 1918, de 22 de Abril, por el cual se hacen algunos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública relacionados con algunos Distritos Escolares..... 9068

Decreto número 36 de 1918, de 25 de Abril, por el cual se hacen algunos nombramientos en el personal administrativo de la Escuela Normal de Instituciones..... 9068

Decreto número 37 de 1918, de 30 de Abril, por el cual se hacen algunos nombramientos de Profesores en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional..... 9068

Decreto número 38 de 1918, de 30 de Abril, por el cual se hacen algunos nombramientos en las Escuelas Primarias de ciertos Distritos Escolares..... 9068

Decreto número 39 de 1918, de 30 de Abril, por el cual se hacen algunos nombramientos en el personal docente, administrativo y de servicio de la Escuela de Artes y Oficios..... 9068

Decreto número 40 de 1918, de 30 de Abril, por el cual se nombran Recipientes Archiveros de la Inspección General de Enseñanza Primaria..... 9068

Decreto número 41 de 1918, de 3 de Mayo, por el cual se hacen algunos nombramientos de Maestros en ciertos Distritos Escolares..... 9068

Decreto número 42 de 1918, por el cual se modifican el plan de estudio en los años 1.º y 2.º de la Escuela Normal de Instituciones y Ciencias Políticas y se nombran los Profesores de las diferentes asignaturas de los cursos citados..... 9068

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9069

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9069

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9069

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 9069

Aviso Oficiales..... 9070

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 491

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Emmanuel Nicolás Perrie.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 491.—Panamá, 29 de Abril de 1919.

Emmanuel Nicolás Perrie, martiniqueño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de doce años y seis meses de reclusión a que fue condenado en sentencia de fecha 4 de Abril de 1918, proferida por el señor Juez Superior de la República. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia pedida, y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo personalmente por el Jefe de la Sección de Justicia, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 352 de 12 de Marzo último.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Emmanuel Nicolás Perrie y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 492

recaída a una solicitud del señor Gilberto Pino R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 492.—Panamá, 2 de Mayo de 1919.

Por medio de representante, solicita del

Ejecutivo el señor Gilberto Pino R., panameño, reo del delito de falsedad, se le restablezca en el goce de sus derechos políticos y se le declare libre de la pena de dos años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos catorce, pronunciada por el señor Juez del Circuito de Chiriquí.

Por tanto, y estando como está fuera del país el interesado, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2º de la Ley 31 de 1918.

SE RESUELVE:

Declarar al señor Gilberto Pino R., panameño, en el pleno goce de sus derechos ciudadanos; libre de la pena que le fue impuesta por el señor Juez del Circuito de Chiriquí, y por lo tanto, con derecho a permanecer en el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 493

recaída a una solicitud del señor Pedro Antonio Maytín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 493.—Panamá, 2 de Mayo de 1919.

Pedro Antonio Maytín, panameño, reo del delito de malversación de fondos públicos, solicita desde la ciudad de Guayaquil, se le restablezca en el goce de sus derechos ciudadanos y se le declare libre de la pena de cinco años de presidio a que por tal delito fue condenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Por tanto, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2º de la Ley 31 de 1918,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Pedro Antonio Maytín, panameño, en el pleno goce de sus derechos ciudadanos; libre de la pena de cinco años de presidio que le fue impuesta por la Honorable Corte Suprema de Justicia, y por lo tanto, con derecho a permanecer en el territorio de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 494

por la cual se reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Club Social Internacional».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 494.—Panamá, 2 de Mayo de 1919.

En memorial fechado el 22 de Abril último, el señor John Sharp, en su carácter de fiduciario del «Club Social Internacional» radicado en Colón, solicita que el Poder Ejecutivo le reconozca personería jurídica a dicha sociedad, para lo cual acompaña a su petición el acta de fundación de la misma y un ejemplar de los estatutos por los cuales se registró dicha corporación; y como del estudio de tales documentos, y como se desprende nada contrario a la Constitución, a las leyes, a la moral ni a las buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Club Social Internacional» la cual tendrá su domicilio en Colón, y aprobar, como en efecto se aprueban, sus estatutos.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALVARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 33 DE 1919

(DE 14 DE ABRIL)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública relacionados con algunos Distritos Escolares.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a Sor Francisca Guichard, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana N° 1 en reemplazo de Sor Teresa.

Artículo 2º. Nómbrase a Sor Magdalena Quirós, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana N° 1 en reemplazo de Sor Eugenia.

Artículo 3º. Nómbrase a Sor Vicenta y Sor Catalina, Maestras de grado en el taller de la Escuela de niñas de Santa Ana N° 1.

Artículo 4º. Nómbrase al señor Manuel Roy, Director de la Escuela Anexa al Instituto Nacional y al señor Victorio Melo O., Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana en reemplazo del señor Fernando Alegre.

Artículo 5º. Promuévese a la señorita Clara Elvira Mendoza de la Escuela de niñas de Juan Díaz a la de Pueblo Nuevo y a la señorita Cristina L. Ayala de la Escuela mixta de Pueblo Nuevo a la de Juan Díaz.

Artículo 6º. Nómbrase al Señor Francisco Figueroa, Maestro de la Escuela mixta del Hermito, La Pintada, a la señorita Dolores H. Macías para la Escuela mixta de La Correzo y a la señorita Cristina Barnett, Maestra de grado de la Escuela mixta de Antón, en reemplazo del señor Manuel C. Gálvez.

Artículo 7º. Nómbrase al señor Julio M. Ruiz, Maestro de grado de la Escuela mixta de Las Tablas, en reemplazo de la señorita Cristina Barnett.

Artículo 8º. Nómbrase a la señorita Eneida Castillo, Maestra de la Escuela mixta de San Carlos, David, en reemplazo de la señorita Bernarda M. Aratz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 34 DE 1919

(DE 22 DE ABRIL)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el ramo de Instrucción Pública relacionados con algunos Distritos Escolares.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señorita Josefa Ocaña, Maestra de grado de la Escuela mixta de Nazá, en reemplazo de la señorita Virginia Aguilera.

Artículo 2º. Nómbrase a la señorita Julia M. Suero, Maestra de grado de la Escuela mixta de Pórr de Aguadulce, en reemplazo de la señorita Ana R. Pedreschi.

Artículo 3º. Nómbrase a la señorita

Enriqueta Henne, Maestra de la Escuela mixta de Las Guabas, Penonomé, y Herminia Simón de la Escuela mixta de Barrigón, La Pintada. Estas dos Escuelas pertenecen a la quinta categoría.

Artículo 4º. Promuévese al señor Alejandro de Boulard del puesto de Maestro de grado al de Maestro de grado encargado de la Dirección de la Escuela mixta de Bocas del Toro en reemplazo del señor Agustín Batista T. y nómbrase a la señorita Ana R. Pedreschi, Maestra de grado de la misma escuela.

Artículo 5º. Nómbrase a la señorita Felicidad Fernández, Maestra de la Escuela mixta de Mariabé, Pedasi. Esta Escuela es de quinta categoría.

Artículo 6º. Nómbrase al señor Constantino Becerra, Maestro de la Escuela mixta de las Guías, Calobre, en reemplazo del señor Adán Abrego J.

Artículo 7º. Promuévese a la señorita Catalina Marcondel del puesto de Maestra de grado de la Escuela mixta de San Félix al de Maestra de grado de la Escuela mixta de las Lajas de San Félix, y nómbrase a la señorita Rosalía Sagel, Maestra de grado de la Escuela mixta de San Félix.

Artículo 8º. Nómbrase al señor José J. Testa, Maestro de grado de la escuela mixta de Bejuco, en reemplazo del señor Ramón A. Henríquez.

Artículo 9º. Promuévese a la señora Isaura P. de Walker del puesto de Maestra de la Escuela mixta de Las Lajas de San Félix a igual puesto en la Escuela mixta de Calizates.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 35 DE 1919

(DE 25 DE ABRIL)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el personal administrativo del Instituto Nacional, una promoción y se nombra Director de la Escuela Anexa al mismo plantel.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Inspectores en el Instituto Nacional a los señores Modesto Salamin y José M. Maytín. Profesores internos a los señores Carlos M. Gallegos, Luis Tapia E., Guillermo Méndez P. y Rogelio Robles M. Bibliotecario, al señor Francisco Leytón Uribe, Enfermero, al señor Juan Falconete. Económico, al señor Higinio González. Jefe de Asso, al señor Gregorio Maytín y almoxarista, al señor Horacio Alemán.

Artículo 2º. Promuévese al señor Manuel Roy del puesto de Director de la Escuela Anexa al Instituto Nacional al de Inspector Jefe del Instituto Nacional.

Artículo 3º. Nómbrase al señor Guillermo Méndez P., Director de la Escuela Anexa al Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 36 DE 1919

(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se hacen algunos nombramientos en el personal administrativo de la Escuela Normal de Institutoras.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes

nombramientos en el personal administrativo de la Escuela Normal de Institutoras, así:

Subdirector-Inspectora Jefe, señorita Josefa Mendoza, con sueldo mensual de ciento quince balboas.

Secretaria-Bibliotecaria, señorita Otilia Jiménez S., con un sueldo mensual de ochenta y cinco balboas.

Inspectoras, señoritas Carmen L. Conde L. y Carmen A. Sánchez, con sesenta balboas de sueldo mensual cada una.

Profesora interna, señorita Ernestina Suere T., con veinticinco balboas de sueldo mensual.

Enfermera, señorita Victoria Grimaldo, con cuarenta balboas de sueldo mensual.

Economa, señora Delia P. de Martín.

Policial escolar, señor José Tejada, con sueldo mensual de treinta balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 37 DE 1919

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen algunos nombramientos de Profesores en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos de Profesores en los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional, así:

El señor Agustín Jované, de Historia, Geografía y Ciencias Naturales.

La señorita Isabel Herrera O., de Castellano y Geografía.

La señora Débora H. de Ayala, de Ciencias Naturales e Historia.

El señor Eligio Ocaña V., de Física, Matemáticas y Ejercicios Prácticos.

El señor Guillermo Patterson, de Química.

El señor Francisco Vallarín, de Dibujo.

El señor Antonio Henríquez, de Canto.

El señor Harry Strunz, de Higiene.

El señor J. D. Mosote, de Castellano.

El señor Cristóbal Rodríguez, de Filosofía, Castellano e Historia.

El señor Guillermo Méndez, de Repetición.

El señor Cristóbal A. de Utrilla, de Matemáticas.

El señor José Pezet, de Geografía, Ciencias Naturales, Historia y Ejercicios Prácticos.

El señor Julio Zachrisson, de Agricultura e Inglés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 38 DE 1919

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen algunos nombramientos en las Escuelas Primarias de varios Distritos Escolares.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévese al señor Rubén Guardia del puesto de Maestro de

grado de la Escuela de Varones de Santa Ana a igual puesto en la Escuela mixta de Taboga.

Artículo 2º. Promuévese al señor Pablo Ríos B. del puesto de Maestro de grado de la Escuela mixta de Taboga a igual puesto en la Escuela de Varones de Santa Ana.

Artículo 3º. Nómbrase a la señorita Edelmira Carranza, Maestra de la Escuela mixta de Guabito, Bocas del Toro, en reemplazo de la señorita Carmen Castillo V.

Artículo 4º. Nómbrase a la señorita Justina Orozco R., Maestra de grado de la Escuela mixta de Las Lajas de San Félix, en reemplazo de la señorita Catalina Marcucci.

Artículo 5º. Promuévese al señor Santana Samaniego del puesto de Maestro de grado de la Escuela mixta de Pueblo Nuevo a igual puesto en la Escuela mixta de Remedios, y a la señorita Hilda A. Swenson del puesto de Maestra de la Escuela mixta de San Antonio, al puesto de Maestra de la Escuela mixta de San Félix en reemplazo de la señorita Rosalía Sagel.

Artículo 6º. Nómbrase al señor Ismael Estrada P., Maestro de la Escuela mixta de Chepiga en reemplazo de la señorita Juana Moya.

Artículo 7º. Nómbrase al señor Antonio Sangüñán, Maestro de grado encargado de la Dirección de la Escuela mixta de Portobelo.

Artículo 8º. Nómbrase a la señorita Natividad Barrera, Maestra de la Escuela mixta de Arrajón en reemplazo de la señorita Carmen Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 39 DE 1919

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal docente, administrativo y de servicio de la Escuela de Artes y Oficios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Juan Martín Borja, Jefe del Taller de Mecánica y encargado de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios.

Artículo 2º. Nómbrase Jefes de Talleres, así:

El señor Federico Luna, de Electricidad.

El señor Constantino Sáenz, de Maderas.

El señor Telmo Rugliancich, de Herrería.

El señor Manuel E. Herrera R., de Metales.

El señor Leonardo Pérez C., de Fundición.

Artículo 3º. Nómbrase Inspectores en la Escuela de Artes y Oficios, a los señores Alejandro A. Caballero y Ricaurte Rivera S.

Artículo 4º. Nómbrase Almacenista de la Escuela de Artes y Oficios, al señor Juan B. Pérez.

Artículo 5º. Hágense los siguientes nombramientos en el personal de servicio de la Escuela de Artes y Oficios, así:

Economa, la señora Emma G. vda. de Valdés.

Cocinero, señor Manuel Echevarría.

Sirvientes, señores Adán Berrocal, Nicolás Valderrama, Elías Ortega, José Angel Macías y Martín Navarro.

Saloneros, señores Cecilio Marín y Salvador Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 40 DE 1919

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se nombra Jefe de la Inspección General de Escuelas Primarias.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Guillermo Nockay, Escribiente-Archivero de la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 41 DE 1919

(DE 2 DE MAYO)

por el cual se hacen algunos nombramientos de Maestros en varios Distritos Locales.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase a la señorita Adelina Tejera F., Maestra de grado de la Escuela mixta de Antón, en reemplazo de la señorita Micaela Grimado.

Artículo 2º. Promuévese a la señorita Hilda A. Svensson, del puesto de Maestra de grado de la Escuela mixta de San Félix, a igual puesto en la Escuela mixta de Las Lajas de San Félix, en reemplazo de la señorita Justina Orozco R.

Artículo 3º. Nómbrase a la señorita Aurelia Andrade S., Maestra de grado de la Escuela mixta de San Félix, en reemplazo de la señorita Hilda A. Svensson.

Artículo 4º. Promuévese a la señorita Justina Orozco R., del puesto de maestra de la Escuela mixta de Las Lajas de San Félix a igual puesto en la Escuela mixta de Cocle del Norte, en reemplazo de la señorita Rita Betty.

Artículo 5º. Nómbrase al señor Adán Abrego J., Maestro de Grado de la Escuela mixta de Chepo, en reemplazo del señor Cipriano Paz M.

Artículo 6º. Nómbrase al señor Otilio Ibarra A., maestro de la Escuela mixta del Chirí, Antón. Esta Escuela pertenece a la quinta categoría.

Artículo 7º. Nómbrase al señor Efraín Esquivel, Maestro de la Escuela mixta de Las Lomas, David, en reemplazo de la señorita Ofelia Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 42 DE 1919

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se modifica el plan de estudio en los años 1º y 2º de la Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Políticas y se nombran los Profesores de las diferentes asignaturas de los mismos años.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Modifícase el plan de estudio de la Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Políticas en los dos primeros años, así:

Primer Año.

Introducción a la Filosofía del Derecho.

Derecho Romano.

Derecho Civil.

Derecho Mercantil.

Segundo Año.

Filosofía del Derecho.

Derecho Civil 2º

Derecho Penal.

Derecho Procesal.

Artículo 2º. Háganse los siguientes nombramientos de Profesores para las asignaturas anteriores, así:

Primer Año.

Introducción a la Filosofía del Derecho, doctor J. D. Moscoso.

Derecho Romano, doctor Dámaso A. Cervera.

Derecho Civil 1º, doctor Harmodio Arias.

Derecho Comercial, doctor Julio J. Fábrega.

Segundo Año.

Filosofía del Derecho, doctor J. D. Moscoso.

Derecho Civil, doctor Ricardo J. Alfaro.

Derecho Penal, doctor J. D. Aru-semena.

Derecho Procesal, doctor Juan Lombardi.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Abril 21 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, el 23 de Enero del presente año, a favor de Cement Gun Company, Inc., de Calle Church número 20, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas "CEMENT GUN" enlazadas por un guión, así:



"CEMENT-GUN", y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas o aparatos para aplicar cemento o semejantes materiales en edifi-

cios u otras superficies y accesorios o partes de dichas máquinas.

Esta marca se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos o envoltura de estos, de manera que se evita el contrabando, y la compañía dueña se reserva el derecho de usarla en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Constancia de haber pagado el derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Constancia de que la marca ha sido registrada en Estados Unidos de América;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un ejemplar.

Dios guarde a usted,

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Mayo 1 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

Andrés Morica.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que me ha conferido la Bucyrus Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicito de usted que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica de mis poderdantes, la que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de palas a vapor de diferentes tipos, grifos, excavadoras de varias clases, cargadores de carbón, dragas de diferentes tipos y clases, de succión e hidráulicas, grúas, martinetes de ferrocarriles y bombas para excavaciones.

La marca de fábrica consiste en la palabra "BUCYRUS", reservándose

BUCYRUS

mis poderdantes el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño: el poder y el certificado de dicha marca de fábrica en el país de su origen, cuatro facsimiles y ejemplar de la Tesorería General por el derecho de registro y la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 2 de Mayo de 1919.

V. Endara E.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Mayo 5 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a expedir la patente de privilegio solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MORICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que me ha conferido la Tux Company, Foundry Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Maine, con domicilio en 116 Nassau Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito de usted que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica de mis poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de herramientas y materiales de ferretería y plomería, herramientas y materiales para instalaciones a vapor y otros artefactos de fundición de metales.

La marca de fábrica consiste en la palabra UNIVERSAL, reservándose

UNIVERSAL

mis poderdantes el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color y de introducir variaciones, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño: el poder y el certificado de registro de la marca de fábrica en el país de su origen, cuatro facsimiles y un ejemplar de la Tesorería General por el derecho de registro y la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 2 de Mayo de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 5 de Mayo de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se registrará la marca de fábrica en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MORICA.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder legal que me ha conferido la Todd Photographic Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Rochester, N° 1155 University Avenue, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito de usted que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica de mis poderdantes, la que usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de máquinas conocidas como protectores para imprimir cantidades en cheques de Bancos, Letras de Cambio y otros documentos negociables.

La marca de fábrica consiste en la palabra PROTECTOGRAPH reservándose

PROTECTOGRAPH

vándome mis poderdantes el derecho de usar dicha marca de fábrica en todo tamaño, forma y color y de introducir variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño: el poder y el certificado

de registro de la marca de fábrica en el país de su origen, cuatro facsimiles y un ejemplar de la Tesorería General por el derecho de registro y publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 2 de Mayo de 1919.

T. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Mayo 3 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por el término de ley, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se registrará la marca de fábrica en referencia.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

2 vs. 2

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres p. m. del Jueves doce de junio del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la compra de dos lotes de terreno de propiedad de la Nación, ubicados en "El Hatillo" y distinguidos en el plano oficial con los números 260 y 251.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la Oficina las cuatro de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Sólo se otorgan pujas y repajas en el caso de haber dos o más propuestas iguales.

La base fijada para el temate es la de B. 3.00 por cada metro cuadrado, o sea la suma de B. 1800.00 por los dos lotes, y no será postura admisible la que no cubra la base. Para ser postor admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como fianza de quiebra.

El rematista está en la obligación de rellenar y arbitrar los lotes en referencia, así como también a dedicarlos al establecimiento de alguna industria nacional. Esta circunstancia se hará constar en la escritura de venta.

Son condiciones generales para la licitación todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Coco, en su propio nombre, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en el Corregimiento de "Pajas", jurisdicción del Distrito de Arraizán, de diez hectáreas de extensión, por medio del memorial que a continuación se copia:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Pedro Coco, mayor de edad y vecino del Corregimiento de Paja, distrito de Arraizán, casado y agricultor y de nacionalidad española, acudo a usted a fin de que, previos los trámites de rigor, se sirva adjudicarme a título gratuito un globo de terreno baldío, ubicado en el Corregimiento de mi vecindad, de nueve hectáreas con ocho mil trescientos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, posesión de Mariano González; por el Sur, terreno libre; por el Oeste, posesión de J.

Bouilla y terreno libre; y por el Este, camino de Chorrera a Empedrado.

El terreno que solicito no se encuentra comprendido entre los declarados inalienables ni porjudiciales a terceros.

Fundo esta solicitud, en lo determinado en el artículo 181 del Código Fiscal y oportunamente presentare las declaraciones de rigor a fin de comprobar que soy jefe de familia, que ejerzo dedicando a la agricultura y que no soy poseedor de terrenos a ningún título en parte alguna de la República.

Acumulo a este escrito el plano del terreno en cuestión, el cual ha sido levantado por el agrimensor autorizado señor Ottonio Lorenzani.

Panamá, 2 de Mayo de 1919.

Pedro Coco.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea perjudicado con la solicitud anterior, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Arraizán, para que dentro del expresado término ocurra a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, hoy tres de Mayo de mil novecientos diez y nueve, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor William Richard ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito, de un globo de terreno baldío, de cinco hectáreas de extensión, situado en el Corregimiento de Cativá de esta jurisdicción, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

William Richard, mayor de edad, jamaiquino, agricultor, padre de familia, varón, protestante, vecino del Corregimiento de Cativá de esta jurisdicción, y de tránsito por esta ciudad, ante usted con el mayor respeto por el presente, solicito se sirva concederme en adjudicación a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío como de cinco hectáreas (hect. 5) de extensión, ubicado en el Corregimiento de donde soy vecino, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el camino que conduce a la represa; por el Sur, el Lago de Gatún; por el Este, con terrenos solicitados por Milos Pinedo; y por el Oeste, Lago de Gatún. Para comprobar que el referido terreno es de los adjudicables, acompaño al presente una información de testigos hábiles tomada por el señor Juez Primero de este Circuito.

Espero que mi solicitud sea acogida y le dé el trámite que la ley de la materia señala.

Colón, 16 de Abril de 1919.

William Richard.

Otro el adjunto también el plano topográfico del terreno que solicito en adjudicación, de acuerdo con la Resolución número 21 de 11 de Mayo de 1918, dictada por el Poder Ejecutivo.

Fecha ut-supra.

William Richard.

Y para el conocimiento del público se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que se crea perjudicado en sus derechos se presente a hacerlos valer en el término señalado.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy cinco de Mayo de mil novecientos diez y nueve a las dos de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

José de la Rosa.

El Secretario,

L. Rodríguez L.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Juan Manuel Salazar en su carácter de apoderado especial de los señores que abajo se expresan, ha solicitado la adjudicación a título gratuito y en plena propiedad de un globo de terreno baldío de trescientas setenta hectáreas de extensión por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías,

Presente.

Yo, Juan Manuel Salazar, mayor de edad y de este vecindario, en nombre y representación de los señores Antonio Blanco, Julio Gutiérrez, Sebastián Lara, Dolores Lara, Nemesio Lara, Manuel Ortega, Juan Castañes, Julio Salas, Celso Martínez, Anastasio Torres, Julián Martínez, Abelino Pérez, Alfredo Romero, José Martínez, Manuel Castillo, Juan Ortega, Alberto Álvarez, Esteban Lara, Domingo Galván, Ricardo Francisco, Eladio Castro, Nicolás Guzmán, Genaro Puertas, Bernabé Gómez, Pedro Gutiérrez, Manuel Aguilar, Roberto Villa, Elías Romero, Antonio Medina, Eusebio Vargas, Ramón Vargas, Bursat Vargas, Rafael Rivas, José Manuel Casimiro, E. José Carde, José Rodríguez y Simón Penagos, todos mayores de edad, panameños, padres de familia, quienes no son poseedores de tierra bajo ningún título, cuyas circunstancias compruebo con las dos declaraciones que acompaño vendidas por testigos hábiles, acudo ante usted a fin de que por esa Administración a su digno cargo, y de conformidad con los artículos 29 a 35 de la Ley 63 de 1917, se sirva concederle a dichos señores un globo de terreno baldío en la proporción de diez hectáreas cada uno, situado en el lugar denominado "Salto de los Pilones", en Frijoles, jurisdicción de esta Provincia, cuyos linderos que en el escrito adicional de fecha 14 de los corrientes son: Por el Norte, terrenos del señor Samuel Miller con la quebrada de los Pilones o Pilones como límite Sur, de los terrenos de dicho señor; por el Este, tierras baldías nacionales; por el Sur, tierras baldías de propiedad de la Nación; y por el Oeste, el límite con la Zona del Canal.

Dicho globo de terreno mide una extensión aproximada de trescientas setenta (370) hectáreas, que es el número que corresponde en proporción de diez hectáreas por cada uno de los solicitantes, cuyo número asciende a treinta y siete, de acuerdo con el artículo 181 del Código Fiscal.

Dicho globo de terreno no es de los que la Ley declara inadjudicables, como lo comprueban las declaraciones acompañadas a esta solicitud.

En tal virtud, pido a usted se sirva proceder de conformidad con el artículo 180 del Código Fiscal, menos en lo que se refiere a la publicación del edicto, que se debe tramitarse en concordancia con el artículo 35 de la Ley 63 de 1917, reformatoria del Código Fiscal.

También le suplico que al ordenar la medición al Agrimensor encargado de la demarcación del terreno, le advierta el deber de dividir el plano en tantos lotes de diez hectáreas como corresponden al número de solicitantes, teniendo el cuidado de numerarlos y colorearlos que corresponden a hermanos u otros consanguíneos, en un mismo lado para que estén juntos.

Hago constar para los efectos del artículo 36 de la Ley 63 de 1917 que los solicitantes tienen establecidas habitaciones y cultivos en los citados terrenos desde hace tiempo y que de los productos que de allí sacan derivan su subsistencia y la de sus familias, de suerte que si alguien quisiera oponerse a la adjudicación, si llegare a probar que posee título inserto, pido que se proceda subsidiariamente de conformidad con la disposición citada.

Sírvase usted acoger esta solicitud y darle curso legal agregando el poder que me confieren los peticionarios.

Colón, Febrero 14 de 1914.

J. M. Salazar.

Y para el conocimiento del público de la solicitud hecha, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y copia se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea perjudicado con la presente solicitud se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy quince de Abril de mil novecientos diez y nueve a las dos de la tarde (2 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

José de la Rosa.

El Secretario,

L. Rodríguez L.

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 23 de Mayo del corriente año, se recibirán solicitudes en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para la adjudicación de una beca por la Provincia de Veraguas para hacer estudios en la Escuela de Observación de esta ciudad.

Las solicitudes deben venir acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915.

Sólo en el caso de que no se haya hecho solicitud por nativos de la Provincia de Veraguas, podrá adjudicarse la beca respectiva a la natural de otra Provincia.

Panamá, 23 de Abril de 1919.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MONICA.

AVISO OFICIAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL IMPUESTO DE LICORES

Conforme al Decreto, número 46 de 14 de Abril pasado, dictado por el Organismo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las personas que tengan existencias de licores nacionales o extranjeros, deben adquirir las estampillas de timbre nacional correspondientes a esas existencias si no las tuvieran, y proceder a colocarlas a los respectivos efectos que deben usarlos, así:

Efectos de fabricación nacional, toda la existencia;

Efectos de producción extranjera, los que se encuentren fuera de las cajas o envases que los contengan, que se exhiban en las vidrieras o escaparates de los establecimientos comerciales. Esto comprende los cigarrillos, cigarrillos, perfumes, naipes, picadurales etc.

Se concede plazo hasta el día 31 del presente mes de Mayo para cumplir con este deber. Los efectos de fabricación nacional o de procedencia extranjera, que después de esa fecha se encuentren por los Inspectores de la Renta, sin tener adheridos sus timbres, serán decomisados y sus dueños multados conforme a la ley.

Panamá, Mayo 12 de 1919.

El Administrador General del Impuesto de Licores,

RAFAEL NEIRA A.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 399